

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 492-2011-PCNM

Lima, 22 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Jacinto

Julio Rodríguez Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 383-2003-CNM, de 03 de septiembre de 2003, el doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza fue ratificado en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia del Cusco; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el articulo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; precisándose que en virtud del concurso público correspondiente a la Convocatoria N° 001-2006-CNM ascendió al cargo de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República (hoy Juez Supremo), de conformidad con la Resolución N° 200-2007-CNM, de 31 de mayo de 2007;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002–2011–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros al doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza en su calidad de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República (hoy Juez Supremo), siendo el período de evaluación del magistrado del 03 de septiembre de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 22 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación se precisa que: a) en cuanto a su record disciplinario no registra sanciones en su contra; b) por el mecanismo de participación ciudadana se han recibido cuatro cuestionamientos, los que inciden directamente en asuntos de carácter jurisdiccional, respecto de los cuales el evaluado ha precisado los trámites seguidos en los procesos judiciales materia de tales cuestionamientos, habiendo absuelto a satisfacción del Colegiado los mismos, con la precisión que se trata de cuestiones que han sido desestimadas en las instancias de control respectivo; por su parte, cuenta con reconocimientos de diversas autoridades académicas, municipales y del Poder Judicial, los que destacan su desempeño funcional y otros de carácter cívico; todo lo cual se valora en forma ponderada, advirtiéndose la actitud positiva del evaluado en cada uno de los encargos recibidos, lo que resulta favorable con relación a la evaluación del presente rubro; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra ausencias injustificadas, debiendo destacarse los viajes en representación del Poder Judicial realizados por el magistrado evaluado, dando cuenta en forma clara en su entrevista pública de las acciones desarrolladas en los eventos internacionales a que ha asistido, denotando conocimiento y compromiso de servicio en las comisiones que ha participado; d) con relación a los referéndums del Colegio de Abogados, se cuenta con información de la consulta al gremio del Cusco en el año 2006, en el que obtuvo índices de aprobación razonables; de igual forma, no se advierte que el magistrado evaluado haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su

K J D O

conducta; e) el magistrado evaluado no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial, ni sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución, lo que se comprobó en el acto de su entrevista personal dando cuenta en forma clara y transparente sobre este aspecto. En líneas generales, se concluye que el magistrado evaluado ha observado conducta adecuada en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos y probados que desmerezcan este rubro de la evaluación realizada;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, se aprecia que el magistrado evaluado cuenta con una amplia travectoria en el ejercicio de sus funciones, habiendo desempeñado diversos cargos de gestión y dirección en el Poder Judicial, entre los que se cuenta el órgano de control en la ODICMA-Cusco, así como de naturaleza jurisdiccional desde su ascenso al cargo de Juez Supremo, habiendo presidido en diversas ocasiones la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema; asimismo, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 4.5 sobre un máximo de 5.0, lo que constituye una nota promedio destacada que este Colegiado valora favorablemente; habiéndose validado este dato durante el acto de su entrevista personal, mediante preguntas relativas a sus resoluciones que fueron absueltas satisfactoriamente, apreciándose la diversidad de materias que han sido sometidas a la presente evaluación, respecto de las cuales ha demostrado conocimiento y manejo de conceptos jurídicos en forma adecuada, en particular en aspectos vinculados a la casación laboral y contencioso administrativo, así también en materia pensionaria y legislación internacional relacionada con tales temas, destacando el uso de doctrina y derecho comparado en la elaboración de sus resoluciones; b) en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo se aprecian calificaciones que denotan tramitación adecuada en sus procesos y buena organización, destacándose el dominio de aspectos de carácter organizacional en los despachos que ha tenido a su cargo, así como el manejo de propuestas para promover la celeridad y la eficacia en la tramitación de las causas ante la Corte Suprema; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la documentación obrante en la carpeta de evaluación, se advierten indicadores del 100% en su labor en la Corte Suprema y de 131% y 152% en los años 2004 y 2005, respectivamente, lo que refleja sus competencias para un desempeño adecuado de la función jurisdiccional; d) tales indicadores son congruentes con los items referidos a organización del trabajo y gestión de procesos, en los que la evaluación denota resultados de una metodología de trabajo que propende hacia una adecuada y eficiente atención del despacho, cumpliendo con los procedimientos institucionales para un mejor servicio de justicia; e) asimismo, en concordancia con los items precedentes, es pertinente destacar que en el acto de su entrevista personal sus expresiones denotaron dominio de las materias concernientes a la especialidad de su despacho y la gestión del mismo; f) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, se debe destacar que en forma constante ha venido participando en cursos de especialización y diplomados, en un total de diez eventos, con notas aprobatorias destacadas entre 16 y 19, lo cual refleja su preocupación por mantenerse actualizado y preparado académicamente; hecho que se confirma con su motivación a publicar artículos que reflejan su preparación académica, lo que sustenta además con sus grados académicos de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil de la Universidad San Antonio Abad del Cusco y de Doctor en Derecho de la Universidad Católica Santa María de Arequipa. En líneas generales, la información evaluada permite concluir en conjunto con los demás indicadores analizados que se encuentra adecuadamente capacitado para desempeñar la función jurisdiccional, por lo que la evaluación conjunta del factor idoneidad que le otorga un



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

puntaje total de 90/100 puntos, permite concluir que el doctor Rodríguez Mendoza cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función como Juez;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y competencias sólidas compatibles con la función jurisdiccional que desempeña, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también ha tenido a la vista el examen psicométrico practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, con la abstención del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 22 de agosto de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República (hoy Juez Supremo).

Segundo: Registrese, comuniquese y archivese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

SASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO VAMASHITA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA